ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA N° 1268
TELEFONO N° 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (591-21) 212371 ANDE PY
TELEFAX: 201051-Dpto. de Compras

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 5350/2010

ADQUISICIÓN DE REMERAS BLANCAS, KEPIS, PARAGUAS Y SMOKING

ADDENDUM N° 1

Asunción, 20 de abril de 2010

AL OFERENTE:

Señores:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a la Contratación Directa de referencia, a los efectos de comunicar que para una mejor preparación de las Ofertas, se deberá tener en cuenta la Hoja N° 5 Rev. 1 del Anexo 1 que se adjunta.

Atentamente,

Ing. Charles M. Quevedo C.
Responsable UOC-ANDE

27. Cualquier persona puede realizar las denuncias de supuestos hechos de corrupción o de irregularidades en este proceso de contratación o en cualquier otro, que tenga conocimiento, a través del Portal de Contrataciones Públicas (www.contrataciones.gov.py), utilizando el Programa de Protección al Denunciante, que garantiza la confidencialidad de los datos del denunciante, y cuya investigación puede monitorearse a través del Portal.

28. El proveedor que resulte Adjudicado en el presente Pedido de Contratación Directa deberá estar inscripto en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), atendiendo que es un requisito previo para la obtención del Código de Contratación (CC), conforme a la Circular Nº 02/09 de fecha 27/01/2009 de la DNCP.

29. El Margen de Preferencia a favor de los productos nacionales, será del diez por ciento (10%) con relación a productos de igual naturaleza que sean importados, conforme a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 4008/2010 de fecha 26/02/2009. Para la evaluación de las ofertas se procederá de acuerdo a lo que establece el artículo 3º del Decreto mencionado precedentemente: "En las contrataciones públicas nacionales para la adquisición de productos manufacturados, en la comparación de ofertas, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un producto importado, ésta será comparada con la oferta más baja del producto nacional, agregándole al precio total del producto importado una suma que no podrá exceder del porcentaje establecido para el presente llamado de 10 % . Si en dicha comparación adicional, la oferta del producto nacional resultare ser la más baja, se la seleccionará para la adjudicación; en caso contrario se seleccionará la oferta del producto importado". Para el cálculo del porcentaje de contenido nacional, se aplicarán las disposiciones del Artículo 62 del Decreto N° 21.909/2003, modificado por el Decreto N° 5.174/2005.